

porque, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirla a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, está podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la ingeniera Mónica Ramírez Pérez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 6252753-3 del Banco de Guayaquil".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 NOV. 2007

MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

Acostumbrado Capital Suscrito y Ley, por lo que declarandoseña gal habida entre ellos, de esta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SANTIAGO ZALDUMBIDE CIA. LTDA..

La compañía SANTIAGO ZALDUMBIDE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 13/Noviembre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004783 de 26/Noviembre/2007.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) BRINDAR ASESORAMIENTO Y CAPACITACION EN EL AREA ELECTRICA, TELEFONICA, ELECTRONICA E INFORMATICA;...

Quito, 26/Noviembre/2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑIAS

tro (4) en NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 978,87). Sobre el referido bien inmueble los cónyuges Carmen Elena de Janon Buchell y Galo Renán Ortiz Andrade constituyeron primera hipoteca abierta a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, gravamen que se constituyó a través de Escritura Pública el quince de Septiembre del año mil cuatro otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el seis de Octubre del dos mil cuatro. A la fecha no obliga a pagar que garantiza dicha hipoteca y comprenden aproximadamente a la suma de OCHENTA MIL DOLARES.- Dos.- Departamento ubicado en la planta alta (primer piso) del Edificio Vásconez, situado en las calles Robles y Juan León Mera de la ciudad de Quito. - Igualmente los cónyuges Galo Ortiz y Carmen Elena de Janon son propietarios del departamento ubicado en la quinta planta alta del mismo edificio Vásconez. Los Departamentos cuentan con las siguientes líneas telefónicas: dos- quinientos veintidós-cero cincuenta (2522050), dos- quinientos veintidós - cero ciento tres (2522003); dos- quinientos veintidós-cero veinticinco (2522025) y dos- quinientos veintidós-cero noventa y nueve (2522099). - Los departamentos están en avalados así: Departamento primer piso: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 54.232,80), departamento quinto piso: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE

de la Urbanización COFAVI. La superficie total del inmueble es de trescientos metros cuadrados. El inmueble está valuado en la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 68.558,15) y cuenta con la siguiente línea telefónica: dos- cuatrocientos siete- quinientos diecinueve (2407 519). - Cinco.-Terreno ubicado en la parroquia de Alangasi, Cantón Quito, identificado como el lote número setenta (70) de la Parroquia de Alangasi del Cantón Quito. El lote de terreno descrito los cónyuges comprenden: los cónyuges comparten el terreno en su totalidad en su totalidad. El inmueble está valuado en la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 73.155,12), y cuenta con la siguiente línea telefónica: dos- ochocientos seis- (2869 509). Seis.- Lotes de terreno ubicados en la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua. - Lote de terreno signada con el número seis (6). Avalón: OCHO MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 8.507,54). - Lote de terreno signada con el número Siete (7). Avalón: SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 7.801,48). - Lote de terreno signado con el número treinta y siete (37) Avalón: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 4.688,48).

A.A/17995

A.A/17995